## MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS Departamento de Olancho, Honduras, C.A.



## CONTRATO Nº 60 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad Nº 1520-1970-00157, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según acta 05-2022 de fecha 25 de Enero de 2022, quien en lo sucesivo se llamara La Municipalidad por una parte y por la otra "TALLER INDUSTRIAL PADILLA/ CARLOS MAURICIO PADILLA SALGADO" domicilio en la ciudad de Catacamas, Tarjeta de Identidad Nº 1503-1980-01775, mayor de edad, Casado, (Comerciante), actuando en su propio nombre denominado de aquí en adelante el contratista, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS por mutuo consentimiento el cual se regirá por las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: "La Municipalidad", requiere de los servicios del Sr(a) "CARLOS MAURICIO PADILLA SALGADO", para que realice en la Alcaldía Municipal de Catacamas, los servicios de: 1) soldadura de escape de patrol 670D; Será utilizado en la conformación y limpieza comunidad del pataste-zona san José de Rio Tinto. Siendo un total de lps. 782.61; Mas I.S.V.15% Lps.117.39 siendo un Total, de Lps. 900.00; Nota: Este trabajo es Servicio de Mano de Obra y Materiales.

SEGUNDA: La Municipalidad, pagara al contratista, la cantidad de Lps.900.00 (NOVECIENTOS LEMPIRAS **EXACTOS)**, en un solo pago al entregar el servicio. TERCERA: El valor de este contrato será cargado al departamento de Maquinaria. CUARTA: "La Municipalidad" delega en la Ing. Henrri Valderramos, asignado al Departamento de Maquinaria, la responsabilidad de establecer los controles que sean necesarios. QUINTA: El contratista, no solamente se compromete a prestar sus servicios, sino también se obliga a la atención y cumplimiento de cualquier instrucción u orden que proceda por parte del Jefe del Departamento delegado para actuar como intermediario. SEXTA: Convenimos en que este contrato será efectivo legalmente El 3 de abril del 2023, SEPTIMA: Se hará retención menos DEL 15% I.S.V. equivalente a (Lps. 117.39) Al valor del contrato, estableciendo un valor a pagar SETECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 61/100. (Lps. 782.61), Pago que se hará efectivo al momento de presentar el recibo por los servicios prestados en la Tesorería Municipal. OCTAVA: Ambas partes manifiestan estar entendidas que esta relación de trabajo por tiempo determinado no causara alguna otra obligación o derecho laboral hacia el contratista ni hacia ninguno de sus empleados, por parte de La Municipalidad, únicamente lo expresado en las clausulas anteriores. NOVENA: Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las clausulas establecidas para la disolución de los contratos estipuladas en las leyes del país, por falta de cumplimiento de las partes, por mutuo consentimiento o por razones de fuerza mayor. DECIMA: Ambas partes declaran que aceptan todas y cada una de las clausulas establecidas en este contrato, en fe de lo cual y para los efectos legales con siguientes, firmamos la presente a los 3 días del mes de abril del dos mil Veinte y tres.



